

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0626/2023 y sus acumulados.

Sujeto Obligado:

Organismo Regulador de Transporte



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Siete solicitudes relacionadas con información diversa respecto del total de unidades que ingresan a diversos CETRAM.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El sujeto obligado entregó una respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER por quedar sin materia, pues en alcance, remitió información que atiende el agravio.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: CETRAM, Santa Marta, Iztapalapa, Huipulco, Cámaras de Seguridad, Botón, Pánico.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Organismo Regulador de Transporte
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0626/2023 y
acumulados.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0626/2023 y
sus acumulados.**

SUJETO OBLIGADO:
Organismo Regulador de Transporte

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintitrés de marzo** de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guardan los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.0626/2023**,
INFOCDMX/RR.IP.0631/2023, **INFOCDMX/RR.IP.0636/2023**,
INFOCDMX/RR.IP.0641/2023, **INFOCDMX/RR.IP.0646/2023**,
INFOCDMX/RR.IP.0651/2023 e **INFOCDMX/RR.IP.0656/2023** interpuestos en
contra del Organismo Regulador de Transporte, se formula resolución en el sentido
de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en los
siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El seis de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó **siete** solicitudes de acceso a la información, a las que les correspondieron los números de folio **092077822004005**, **092077822004010**, **092077822004016**, **092077822004021**, **092077822004026**, **092077822004031** y **092077822004036** en las que se requirió lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

FOLIO	SOLICITUD
092077822004005	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM deportivo 18 de marzo y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.
092077822004010	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM Iztapalapa y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.
092077822004016	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM Huipulco y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.
092077822004021	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM Buenavista y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.
092077822004026	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM Politécnico y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.
092077822004031	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM dr. Gálvez y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta

	con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.
092077822004036	Le solicito al ingeniero Pavel Lopez Medina, indique cuál es el total de unidades que ingresan al CETRAM Santa Martha y especifique a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, si cuenta con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, el monto mínimo y máximo que cobran por pasaje, cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.

Medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" (Sic)

Medio de Entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

II. Respuestas:

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004005.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0114/2023, del doce de mismo mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 “Unidades que entran y placas CETRAM”, y Anexo 2 “Derroteros por CETRAM”.

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.*
- En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.*
- En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.*
- El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.*

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- \$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.*

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al peticionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[Se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comento a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

[Se reproduce]

"Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al período de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

CETRAM	Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico
Deportivo 18 de Marzo	0

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada."

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx, para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

...” (Sic)

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...

Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022

No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A.C	TERMINAL AEREA

...” (Sic)

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004010.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0119/2023, del doce de mismo mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “**Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 "Unidades que entran y placas CETRAM", y Anexo 2 "Derroteros por CETRAM".

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el "Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.*
- En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.*
- En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.*
- El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.*

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- \$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.*

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al peticionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comentario a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

"Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al período de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

CETRAM	Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico
Iztapalapa	0

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada.”

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

...” [Sic.]

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:


“ ...

Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Suma de Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022									
No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL	
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022	
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022	
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022	
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022	
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022	
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022	

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A C	TERMINAL AEREA

..." [Sic.]

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004016.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0125/2023, del doce de mismo mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del **“Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 “Unidades que entran y placas CETRAM”, y Anexo 2 “Derroteros por CETRAM”.

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.
- En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.
- En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.
- El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- \$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al peticionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[Se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comentario a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

"Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al periodo de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

CETRAM	Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico
Huipulco	0

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada.”

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

...” [Sic.]

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...

Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Suma de Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HERODES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022

No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. YRAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA YRAMALES RUTA 3 A C	TERMINAL AEREA

..." [Sic.]

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004021.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0129/2023, del doce de mismo mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 “Unidades que entran y placas CETRAM”, y Anexo 2 “Derroteros por CETRAM”.

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- *El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.*
- *En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.*
- *En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.*
- *El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.*

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- *\$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.*

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al peticionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[Se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comentario a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

“Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al periodo de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

CETRAM	Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico
Buenavista	0

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada.”

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx, para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” [Sic.]

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...


Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Suma de Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022



No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A C	TERMINAL AEREA

...” [Sic.]

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004026.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0134/2023, del doce de mismo

mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del **“Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 “Unidades que entran y placas CETRAM”, y Anexo 2 “Derroteros por CETRAM”.

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el "Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- *El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.*
- *En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.*
- *En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.*
- *El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.*

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- *\$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.*

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al petionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[Se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comento a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

“Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al periodo de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

<i>CETRAM</i>	<i>Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico</i>
<i>Politécnico</i>	<i>0</i>

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada.”

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

...” [Sic.]

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“...


Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Suma de Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022



No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A C	TERMINAL AEREA

..." [Sic.]

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004031.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0139/2023, del doce de mismo mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 “Unidades que entran y placas CETRAM”, y Anexo 2 “Derroteros por CETRAM”.

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- *El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.*
- *En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.*
- *En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.*
- *El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.*

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- \$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al peticionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[Se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comento a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

"Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al período de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

<i>CETRAM</i>	<i>Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico</i>
<i>Dr. Gálvez</i>	<i>111</i>

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada."

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

...” [Sic.]

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...


Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022



No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. YRAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA YRAMALES RUTA 3 A.C	TERMINAL AEREA

...” [Sic.]

- **Respuesta a la solicitud con folio 092077822004036.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/0144/2023, del doce de mismo mes y año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “**Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0008/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia, informó lo siguiente:

“Con fundamento en los Artículos 122, apartado A, fracción III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado H, 19, numeral 2, 32, apartado C y 34, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 7, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XI, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7, fracción XI y de conformidad con el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en relación con el Octavo Transitorio de dicho Decreto, y artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

En atención al requerimiento del total de unidades que ingresan al CETRAM, a qué empresa pertenecen, el número de placa, número económico y derrotero, me permito anexar en archivo electrónico el Anexo 1 “Unidades que entran y placas CETRAM”, y Anexo 2 “Derroteros por CETRAM”.

Respecto a los montos de pasaje, se especifican las tarifas de los distintos medios de transporte que hacen uso de los Centros de Transferencia Modal:

Las tarifas de microbuses, vagonetas y corredores concesionados de la Ciudad de México, publicadas en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 870 bis del día 10 de junio de 2022 son las siguientes:

- El pasaje mínimo para microbuses y vagonetas es de \$6.00 pesos por los primeros 5 kilómetros. Entre 5 y 12 kilómetros, el costo es de \$6.50 pesos y por más de 12 kilómetros, \$7.50 pesos.
- En los autobuses, la tarifa mínima es de \$7.00 por los primeros 5 kilómetros y \$8.00 pesos por más de 5 kilómetros.
- En Corredores Concesionados será de \$7.50 pesos para el servicio ordinario y de \$8.00 pesos para el servicio ejecutivo.
- El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional.

Según la Gaceta Oficial del Estado de México Tomo CCVIII Número 118 del 19 de diciembre de 2019, la tarifa autorizada para el transporte público del Estado de México en las modalidades de colectivo y mixto es la siguiente:

- \$12.00 pesos por los primeros 5 kilómetros, y \$0.25 por cada kilómetro adicional excedente.

Para la tarifa de RTP, se muestra en la siguiente tabla. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, publicada en su página oficial: <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/red-de-rutas>

Servicio de RTP	Costo
Ordinario	\$2.00
Atenea	\$2.00
Expreso	\$4.00
Ecobús	\$5.00
Servicio Emergente Línea 12	\$5.00
Nochebús	\$7.00

Para la tarifa de Trolebús, Cablebús y Trolebús Elevado, se muestra en la siguiente tabla, publicada en la página oficial del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio>

Servicio de STE	Costo	Servicio de STE	Costo
Línea 1 Trolebús	\$4.00	Línea 7 Trolebús	\$2.00
Línea 2 Trolebús	\$4.00	Línea 8 Trolebús	\$4.00
Línea 3 Trolebús	\$4.00	Línea 9 Trolebús	\$4.00
Línea 4 Trolebús	\$4.00	Trolebús Elevado	\$7.00
Línea 5 Trolebús	\$4.00	Cablebús	\$7.00
Línea 6 Trolebús	\$4.00	Tren Ligero	\$3.00

El pago por el servicio de Metrobús es de \$6.00 pesos, La tarifa de un viaje en Metrobús al Aeropuerto de la Ciudad de México (Terminales 1 y 2) es de \$30.00 pesos m.n. Los transbordos entre Línea 1, Línea 2, Línea 3, Línea 4, Línea 5 y Línea 6 son gratuitos siempre y cuando se realicen dentro de las primeras dos horas de haber ingresado al sistema y con recorrido en una sola dirección. Información obtenida de su página oficial: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/tarifas-y-formas-de-pago>

Ahora bien, con respecto a la solicitud de cuántas veces ingresa la unidad al mismo CETRAM por día, y si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especificar a cuáles y cuántas veces, dependiendo el derrotero (trayectoria de circulación que deberá cubrir la unidad por sentido para unir un punto de salida y otro de llegada, entendiéndose también como ramal), la ubicación del CETRAM, las condiciones de vialidad en su recorrido diario, el clima, el día y la hora de circulación, en promedio cada unidad entra un total de 2-6 veces al día al CETRAM.

Respecto a la solicitud de si cuentan con cámaras de videovigilancia y botones de pánico, le informo que esta área no cuenta con estos datos, por lo que no es posible atender su solicitud. Sin embargo, la información de interés pudiera localizarse en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de este Organismo de conformidad con los artículos 20 fracción XXIII y 22 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado el 3 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar al peticionario ante dicha área, con el objeto de recabar mayores datos.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece:

[Se reproduce]

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnó su solicitud en comentario a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, señaló lo siguiente:

"Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, por lo cual la información proporcionada corresponde al periodo de noviembre de 2022.

En ese sentido se da respuesta a cada una de las solicitudes y a los diferentes CETRAM al que hacen mención, por lo que la información es la siguiente:

CETRAM	Unidades que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico
Santa Martha	27

Lo anterior de acuerdo a la información compartida por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Finanzas, de las unidades que ingresan a los Cetram, en los casos en los que no se muestra información es porque no se tiene instalados cámaras de video vigilancia y botón de pánico para la información proporcionada."

No obstante lo anterior, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

..." [Sic.]

El ente recurrido adjuntó un documento en formato Excel, que contiene diversas pestañas, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

...

Anexo 1 Unidades CETRAM

CLAVE	CETRAM/EMPRESA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Suma de Unidades
BA	BALBUENA	54	55	55	55	55	55	55	55	55	50	50		594
CE2172	INTERESTATAL 28, S.A. DE C.V.	49	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50		549
CE2177	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS", S.A. DE C.V.	5	5	5	5	5	5	5	5	5				45

...

Anexo 1 Placas CETRAM

Registro de placas al 10 de noviembre 2022

No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	CLAVE	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
1	6451	515	231HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
2	6451	501	137HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
3	6451	500	138HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
4	6451	505	140HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
5	6451	535	157HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022
6	6451	540	167HS5	AUTOBUS	SAN LAZARO	CE5007	OCTUBRE	2022

...

Anexo 2 Derroteros

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNIÓN DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. YRAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MÉXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA YRAMALES RUTA 3 A C	TERMINAL AEREA

..." [Sic.]

III. Recurso. El siete de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso los medios de impugnación correspondientes a cada uno de los folios de las solicitudes en esta resolución citada, en los términos siguientes:

Acto que se recurre y puntos petitorios: "Solicito se aplique recurso de revisión a la respuesta, toda vez que respecto a la información relativa a las unidades que cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, únicamente me enviaron la información del mes de noviembre, haciendo alusión al artículo 40 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Partiendo de este punto, me gustaría mencionar que estoy en el entendido que la citada Ley, quedó abrogada el 09 de mayo de 2016, y se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado, es importante mencionar que a lo que hace alusión el sujeto obligado en su respuesta, es más bien a un Criterio de Interpretación del INAI, específicamente al Criterio 3/19 que señala: "Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud". Esto quiere decir que, no solo están fundamentando en una ley que está abrogada desde hace más de 6 años, sino que su interpretación de la misma es inadecuada, al solo enviar información correspondiente al mes de noviembre.

De acuerdo al Criterio de Interpretación en comento, tomando en consideración que la solicitud se recibió el día 06 de enero de 2023, la información que el sujeto obligado tendría que enviarme sería a partir del 06 de enero de 2022 y hasta el 06 de enero de 2023.

Con base a lo anterior, reitero mi solicitud de aplicar recurso de revisión, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 234 fracciones IV y XII." (Sic)

IV. Turno. El siete de febrero de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó los números de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0626/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0631/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0636/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0641/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0646/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0651/2023** e **INFOCDMX/RR.IP.0656/2023** a los recursos de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Instructora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Acumulación y Admisión. El diez de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de este Instituto, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se determinó acumular los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.0626/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0631/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0636/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0641/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0646/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0651/2023** e **INFOCDMX/RR.IP.0656/2023** con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Por lo anterior, en la misma fecha, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de

la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VI. Envío de notificación a la parte recurrente. El uno de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió a la persona solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, los documentos siguientes:

1. Oficio ORT/DG/DEAJ/1211/2023, del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Al respecto, se emite respuesta complementaria con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

[Se reproduce]

En este sentido a efecto de garantizar su derecho a la información y en atención al principio de máxima publicidad establecida en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su apreciable conocimiento que nuevamente se turnó sus solicitudes de información a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte a efecto de que emitiera un pronunciamiento atendiendo las manifestaciones hechas valer en su Recurso de Revisión.

En atención al requerimiento antes mencionado, la Coordinación de Desarrollo Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, mediante oficios ORT/DG/DESIT/CDT/035/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informo:

"Dicho recurso interpuesto hace referencia a las solicitudes de información pública de los folios descritos en la tabla siguiente, para saber si las unidades que ingresaron a dichos Cetrans cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico. En ese orden de ideas, y con base al oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/161/2023 de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia del Organismo Regulador de Transporte donde proporcionan la base de datos denominada "Formato General de Parque Vehicular", se entrega la información de cuántas unidades cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico en los Cetrans en comento:

092077822004021	INFOCDMX/RR.IP0641/2023	Buнавista	0
092077822004031	INFOCDMX/RR.IP0651/2023	Dr. Galvez	631
092077822004016	INFOCDMX/RR.IP0636/2023	Huipulco	292
092077822004026	INFOCDMX/RR.IP0646/2023	Politécnico	30
092077822004036	INFOCDMX/RR.IP0656/2023	Santa Martha	159
092077822004005	INFOCDMX/RR.IP0626/2023	Deportivo 18 de Marzo	73
092077822004010	INFOCDMX/RR.IP0631/2023	Iztapalapa	15

Cabe señalar que, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx, para facilitarle dicho procedimiento.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

..." [Sic.]

2. Correo electrónico del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, enviado por el ente recurrido a la cuenta señalada por la persona solicitante para recibir notificaciones, por medio del cual remitió la respuesta en alcance.

VII. Alegatos del Sujeto Obligado: El uno de marzo de dos mil veintitrés, se recibió, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el oficio

ORT/DG/DEAJ/1213/2023, del veintiocho de febrero de misma anualidad, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del ente recurrido, por medio del cual manifestó lo siguiente:

“ ...

A efecto de atender las manifestaciones de la recurrente se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, quien mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/035/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

“Dicho recurso interpuesto hace referencia a las solicitudes de información pública de los folios descritos en la tabla siguiente, para saber si las unidades que ingresaron a dichos Cetram cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico. En ese orden de ideas, y con base al oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/161/2023 de la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia del Organismo Regulador de Transporte donde proporcionan la base de datos denominada “Formato General de Parque Vehicular”, se entrega la información de cuántas unidades cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico en los Cetram en comento:

092077822004021	INFOCDMX/RR.IP06411/2023	Buenavista	0
092077822004031	INFOCDMX/RR.IP0651/2023	Dr. Galvez	631
092077822004016	INFOCDMX/RR.IP0636/2023	Huipulco	292
092077822004026	INFOCDMX/RR.IP0616/2023	Politécnico	30
092077822004036	INFOCDMX/RR.IP0656/2023	Santa Martha	159
092077822004005	INFOCDMX/RR.IP0626/2023	Deportivo 18 de Marzo	73
092077822004010	INFOCDMX/RR.IP0631/2023	Iztapalapa	15

Con fundamento en el artículo 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se rinden alegatos:

Al respecto, se señala que mediante oficios números ORT/DG/DEAJ/0114/2023, ORT/DG/DEAJ/0144/2023, ORT/DG/DEAJ/0139/2023, ORT/DG/DEAJ/0134/2023, ORT/DG/DEAJ/0129/2023, ORT/DG/DEAJ/0125/2023 y ORT/DG/DEAJ/119/2023, se dio atención a los puntos requeridos por el solicitante en relación al “*número de unidades que ingresan al CETRAM ... , a que empresa pertenecen, el número de placa, número económico, derrotero, monto mínimo y máximo de cobro por pasaje, cuantas veces ingresan al CETRAM*”, por lo que respecta a “*si cuenta con cámaras de videograbación y botón de pánico*” por un error de criterios en la aplicación de los preceptos legales aplicables, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, a través de su oficio número ORT/DG/DESIT/CDT/008/2023, hizo entrega de la información correspondiente únicamente al período de noviembre de 2022, en virtud de que de la solicitud primigenia con número de folio 092077822004005, 092077822004036, 092077822004031, 092077822004026, 092077822004021, 092077822004016, y 092077822004010, no se advierte el período por el cual se solicita la información por parte del hoy recurrente, por lo que se considera que la entrega de la información que fue remitida al solicitante cumplía con el fin de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que es garantizar el acceso a la información pública en posesión de este Sujeto Obligado.

No obstante, lo anterior, tomando en consideración el criterio 3/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala que:

3/19: Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual se requiere la información se considera que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En ese orden de ideas y como se ha señalado en párrafos que anteceden, mediante oficio ORT/DG/DESIT/CDT/035/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Coordinación de Desarrollo Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, hizo entrega de la información que obran en sus archivos, respecto de "*si cuenta con cámaras de videograbación y botón de pánico*", por el periodo del 06 de enero de 2022 al 06 de enero de 2023, es decir, de un año anterior, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Aunado a lo anterior, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/1211/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 se emitió respuesta complementaria para el solicitante de información, en virtud del cual la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, emitió el oficio ORT/DG/DESIT/CDT/035/2023, a través del cual informó al solicitante respecto de "*si cuenta con cámaras de videograbación y botón de pánico*", por el

periodo del 06 de enero de 2022 al 06 de enero de 2023, es decir, de un año anterior, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Por todo lo antes expuesto con fundamento en el Transitorio Octavo del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículos 24, fracciones I y II, 219, 249 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que este Organismo Descentralizado ha acreditado que dio atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822004005, 092077822004036, 092077822004031, 092077822004026, 092077822004021, 092077822004016, y 092077822004010, de manera fundada y motivada atendiendo los preceptos legales aplicables y de manera congruente.

..." [Sic.]

El ente recurrido adjuntó la documentación siguiente:

1. Respuesta complementaria enviada a la persona solicitante, descrita en el numeral previo.
2. Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIII. Cierre de instrucción. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y pruebas.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones;

los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que el recurso de revisión se tuvo por recibido dentro del plazo establecido para ello.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que el ente recurrido emitió una respuesta complementaria, perfeccionando su respuesta inicial y dejando sin materia el recurso de revisión, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes

medulares de las solicitudes, respuestas, recursos de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

En el caso concreto, se tiene que la persona solicitante, requirió conocer respecto del total de unidades que ingresan a los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) **Deportivo 18 de marzo, Iztapalapa, Huipulco, Buenavista, Politécnico, Dr. Gálvez y Santa Marta**, lo siguiente:

1. ¿Cuál es el total de unidades que ingresan por CETRAM?
2. ¿A qué empresa pertenecen?
3. Número de placa.
4. Número económico.
5. Derrotero.
6. **Si cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico.**
7. El monto mínimo y máximo que cobran por pasaje.
8. Cuántas veces ingresan al mismo CETRAM por día y, si es que ingresan a otro u otros CETRAM, especifique a cuáles y cuántas veces.

En respuesta, el ente recurrido a través de la **Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal** el ente recurrido emitió un pronunciamiento para cada uno de los requerimientos de la persona solicitante.

Inconforme, la persona solicitante manifestó que respecto a la información relativa a las unidades que cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, únicamente le fue remitida la información del **mes de noviembre**, y que de acuerdo con el Criterio 3/19 emitido por el INAI, cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de

recepción de la solicitud, por lo que si la solicitud se recibió el día 06 de enero de 2023 el sujeto obligado tendría que haberle enviado información del 06 de enero de 2022 y hasta el 06 de enero de 2023.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 239 de la Ley en materia, en aplicación de la suplencia de la queja, se advierte que la persona solicitante se inconformó con la **entrega de información incompleta.**

De los agravios vertidos se desprende que la persona solicitante no se manifestó inconforme con la atención brindada a los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8** de las solicitudes de acceso y en consecuencia, este Órgano Colegiado entiende que debe quedar **firme**³, por constituir un acto consentido.

Robustece esa consideración el contenido de la tesis de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, de la que se extrae que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que la parte recurrente está conforme con los mismos.

En alegatos y alcance, el ente recurrido a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte proporcionó información de cuantas unidades cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico respecto de cada CETRAM referido por la persona solicitante, en lo que hace al periodo 6 de enero de 2022 al 06 de enero de 2023, señalando que por un error de criterios, en

³ Al respecto, véase el contenido de la jurisprudencia 3a./J. 7/91 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo VII, página 60, registro digital 207035, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **REVISION EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.**

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

respuesta primigenia se hizo entrega de información únicamente respecto de noviembre de 2022.

Al respecto, habiendo señalado los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, resulta pertinente realizar el análisis de la respuesta inicial y la respuesta complementaria.

En inicio, conviene retomar que la persona solicitante requirió conocer respecto del total de unidades que ingresan a los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) **Deportivo 18 de marzo, Iztapalapa, Huipulco, Buenavista, Politécnico, Dr. Gálvez y Santa Marta**, (entre otras cosas), si cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico.

Inconforme, la persona solicitante refirió que respecto a la información relativa a las unidades que cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico, únicamente le fue remitida la información del **mes de noviembre** y que el sujeto obligado tendría que haberle enviado información del 06 de enero de 2022 y hasta el 06 de enero de 2023, es decir, se manifestó en desacuerdo con que la información estaba incompleta.

Al respecto, del análisis de la respuesta primigenia entregada por el ente recurrido, se advierte que respecto del **punto 6** de la solicitud, este se pronunció respecto de la cantidad de Unidades que ingresaron a cada uno de los CETRAM indicados por la persona solicitante, que ingresaron con videovigilancia y botón de pánico, únicamente respecto del mes de noviembre de 2022.

No obstante, en un alcance, el ente recurrido le proporcionó a la persona solicitante, información del total de las unidades que ingresan a los Centros de Transferencia

Modal que cuentan con cámaras de videovigilancia y botón de pánico respecto de cada CETRAM referido por la persona solicitante, en lo que hace al periodo 6 de enero de 2022 al 06 de enero de 2023, tal como se muestra a continuación:

092077822004021	INFOCDMX/RR.IP0641/2023	Buenvista	0
092077822004031	INFOCDMX/RR.IP0651/2023	Dr. Galvez	631
092077822004016	INFOCDMX/RR.IP0636/2023	Huipulco	292
092077822004026	INFOCDMX/RR.IP0646/2023	Politécnico	30
092077822004036	INFOCDMX/RR.IP0656/2023	Santa Martha	159
092077822004005	INFOCDMX/RR.IP0626/2023	Deportivo 18 de Marzo	73
092077822004010	INFOCDMX/RR.IP0631/2023	Iztapalapa	15

En atención al documento remitido en alcance, es que se colige que el ente recurrido perfeccionó su actuar, pues remitió a la persona solicitante el documento por el cual subsanó el agravio sustento del recurso de revisión en materia, pues proporcionó la información faltante.

Asimismo, se advierte que dicho alcance fue remitido a la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico, por lo que se tiene la certeza de que el mismo fue hecho de conocimiento a la persona solicitante.

Por lo anterior, es que este Instituto considera pertinente sobreseer el presente recurso de revisión, pues mediante respuesta complementaria el ente recurrido perfeccionó su actuar y complementó su respuesta.

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinto el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la**

hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.” (Sic)

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:

- a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.
- b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.
- c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones***, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que el ente recurrido hizo del conocimiento de la persona solicitante su

respuesta complementaria en la modalidad elegida y a través del medio señalado para recibir notificaciones.

Por lo anterior, se puede concluir que se dejó sin materia el recurso de revisión de mérito, pues a través de su respuesta complementaria proporcionó la información requerida, respecto del periodo que debía entregar.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria al medio que la persona solicitante señaló como medio para recibir notificaciones, es que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria cubre los extremos considerados en la Ley.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESER** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria perfeccionó su respuesta inicial.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE



PRIMERO. En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0626/2023 y acumulados.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo** de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LEGG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**